



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2022-00292517- -UNC-ME#ESCMB

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Eugenia Decca, DNI: 24.472.180;

El informe de factibilidad presupuestaria elaborado por la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano (ESCMB) obrante en el orden 261;

El dictamen jurídico pertinente elaborado por la Secretaría de Asuntos Académicos obrante en el orden 284;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior 05/2012;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público), que como archivo embebido se anexa a la presente, a celebrar con la Sra. Eugenia Decca, DNI: 24.472.180, el cual regirá a partir de la fecha que se rubrique hasta el 31 de julio de 2026, con la remuneración e imputación que se detallan en el informe de factibilidad confeccionado por la ESCMB, que de igual forma se anexa a la presente, y autorizar a la Directora Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano, Prof. Andrea del Valle Marinelli, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. Eugenia Decca, entre el 1º de octubre de 2025 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de

legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano que gestione los trámites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legítimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme lo establece la OHCS N° 5/95.

ARTÍCULO 4º.- Pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada a la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano.

ja